



Universidad Nacional

Expte. 21-97-16728.-

de

-1-

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas las modificaciones de la Ordenanza N° 8/86 de este H. Cuerpo; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1 .- Aprobar las siguientes modificaciones a la Ordenanza 8/86 del H. Consejo Superior, que reglamenta los concursos del personal docente:

Artículo 5* - 3* párrafo.

Donde dice "Por lo menos un titular y su suplente no deberán tener relación de dependencia con esta Universidad"

Reemplazar por "Por lo menos un titular y su suplente no deberán tener ni haber tenido relación de dependencia con esta Universidad".

Artículo 14*.

Apartado 3): debe decir: "Nómina de los candidatos en condiciones de ser designados en el cargo o cargos objeto del concurso".

Apartado 4), inc. c: debe decir : "Pruebas de oposición".

Artículo 15*.

El jurado sustanciará el concurso en los siguientes momentos:

- 1) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.
- 2) Pruebas de oposición.

Las pruebas de oposición comprenden: Clase y Entrevista personal.

a) En el dictado de la clase, cada unidad académica deberá determinar a través de su reglamentación, el nivel y la extensión de la misma.

b) La entrevista personal con el Jurado tendrá carácter de coloquio en el cual se analizarán contenidos y objetivos de la materia o área: se explicitará un plan de trabajo; se expondrá un proyecto en relación al futuro desarrollo de su actividad y/o se tratarán temas que el Jurado considere pertinentes.

Las pruebas de oposición serán públicas y obligatorias. El Jurado podrá obviar el dictado de la clase si sólo se hubiere presentado un aspirante al cargo concursado (Res. 163/91).

Artículo 16*: Primer párrafo.

Eliminar: "y la entrevista personal".

////



Universidad Nacional

Expte. 21-97-16728.-

de

-2-

Córdoba

República Argentina

////

Artículo 17*:

Quedará redactado de la siguiente forma:

"El Jurado evaluará de manera fundada, los títulos y antecedentes y las pruebas de oposición. Los miembros del Jurado deberán hacer explícitos los criterios seguidos y evaluarán cada uno de los items en forma pormenorizada. Dentro de los antecedentes se prestará atención a la evaluación de los informes anuales sobre el docente y el control de gestión realizado por la unidad académica. cuando los hubiere, para lo cual la autoridad competente deberá ponerlos a disposición. En caso que el Jurado estableciera un puntaje deberá indicarse cuál se la nota mínima considerada para que un aspirante sea recomendado al cargo que se concursa.

ARTICULO 2 .- Tóme razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

gc.

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N*:

19